ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**BPIN:** 2024252000005-IMPLEMENTACIÓN DEL LEGADO CON INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL MUNICPIO DE COGUA.	
1.1 Meta del plan de Desarrollo	**SECTOR**	43-DEPORTE Y RECREACION
	PROGRAMA	4301-FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
	META	019 – CONSTRUIR Y/O ADECUAR 5 ESCENARIOS DEPORTIVOS NUEVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JEISON DAVID GOMEZ GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
5. Tipo de Contrato:	INTERVENTORÍA DE OBRA PUBLICA	
Capítulo II: Descripción Técnica		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado en su artículo 2 el "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…*". A su vez, la misma norma en su artículo 209 establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"* De la misma manera el artículo 311 de la Carta Magna señala: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* En sintonía con lo anterior el ordenamiento superior en el inciso segundo del artículo 339 indica: *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo."* En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales	

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

En el marco de sus competencias constitucionales y legales, el Municipio de Cogua debe propender por el fortalecimiento de la infraestructura pública a su cargo, especialmente aquella destinada a la garantía de los derechos a la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, el bienestar integral de la comunidad y promover el acceso de la población a escenarios adecuados e infraestructura con condiciones apropiadas de seguridad, funcionalidad, calidad y accesibilidad.

Sin dejar de lado, que la misión del mismo es recuperar el sentido y el valor de la gestión pública bajo el estilo de nuevo liderazgo, ejerciendo una gobernabilidad basada en la toma de decisiones firmes para el bienestar colectivo, con filosofía de servicio humano, de buen gobierno, abierto, transparente, participativo y cercano a la gente.

En ese contexto, la infraestructura deportiva y recreativa constituye un componente fundamental para consolidar espacios públicos adecuados, seguros, incluyentes y funcionales que fomenten el tejido social, la salud pública y el desarrollo de actividades comunitarias.

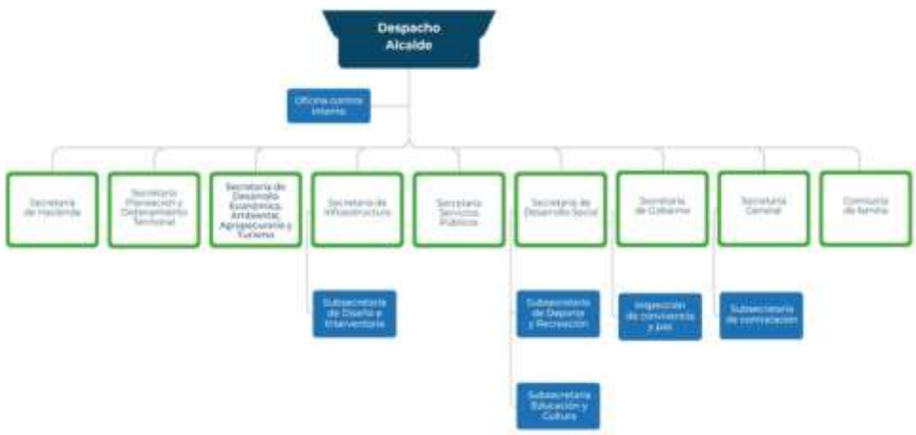
Aunado, al artículo 52 de la Constitución política establece que, *"(…) El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (…)".* A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, consagrando en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

Por otra parte, es de vital importancia mencionar que Cogua es un municipio ubicado en la región Andina, en el altiplano Cundiboyacense, se encuentra localizado en la provincia de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, distanciado 39 km de la capital de la República de Colombia. La ubicación geográfica de la cabecera del Municipio, según las coordenadas respecto al meridiano de Greenwich son: 5° 3' 19" Latitud Norte y 74° 1' 17" Longitud Oeste, contando con una extensión total de 136 km2 y una altitud de la cabecera municipal de 2,600 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura promedio de 12° C, el cual limita por el Norte con Tausa, por el Oriente con Nemocón, por el Sur con Zipaquirá, por el Occidente con Pacho.



Es por ello que se procede a realizar el presente documento en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los numerales 7º y 12

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 cuyo objeto es "***INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA."*** En atención a lo anterior, el municipio de Cogua elaboró y adoptó mediante el Acuerdo N°010 del 26 de junio de 2024 del Honorable Concejo Municipal el Plan de Desarrollo Municipal "*Un Legado para Cogua 2024-2027".* Dicha estructura busca dar cumplimiento al Eje estratégico 1. Cogua con un legado social, del sector 43-Deporte y recreación, programa 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, producto 4301026-Cancha construida y dotada y se enmarca en la meta 019-Construir y/o adecuar 5 escenarios deportivos nuevos para el fomento del deporte. Por consiguiente, se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos. Por regla general, esto se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias. Dado que la Administración, liderada por el señor Alcalde tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de la comunidad y atender de manera directa, oportuna y eficiente las diferentes necesidades de los ciudadanos coguanos, se apoya en las distintas secretarías para su priorización y ejecución. En consecuencia, el organigrama de la Alcaldía de Cogua (Imagen 2) evidencia que el municipio cuenta con la Secretaria de Infraestructura como dependencia de su estructura administrativa. Lo anterior es concordante con el Decreto N°076-2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA",* cuyo artículo vigésimo primero define la ficha funcional para el empleo secretario de despacho, (código 020, grado 13) de dicha secretaría, cuyo propósito principal es liderar la ejecución, interventoría y supervisión de las obras públicas y de infraestructura en la jurisdicción municipal.  *Imagen 2* Así las cosas y conforme lo dispuesto, el Municipio de Cogua a través de la secretaria de infraestructura es responsable de la planificación y ejecución de actividades relacionadas con la construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento rehabilitación, mejoramiento y conservación de la infraestructura municipal en todos los sectores vial, educación, deporte, entre otros. Es por ello, que el deporte y la recreación constituyen componentes fundamentales para el desarrollo integral de la población, toda vez que contribuyen al bienestar físico y mental, a la

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

integración comunitaria, al fortalecimiento de hábitos de vida saludable y a la generación de espacios de convivencia y participación ciudadana. En consecuencia, contar con escenarios deportivos adecuados, seguros y funcionales constituye una necesidad de interés público que debe ser atendida mediante inversiones orientadas al mejoramiento y ampliación de la infraestructura existente.

En este contexto, el Municipio de Cogua ha identificado la necesidad de fortalecer y ampliar la infraestructura del Complejo Deportivo ubicado en el municipio, con el propósito de disponer de escenarios que permitan atender de manera adecuada las necesidades de la comunidad en materia de deporte y recreación, mejorar las condiciones físicas y funcionales de las instalaciones existentes y generar espacios que respondan a las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas.

El Complejo Deportivo constituye un escenario de importancia para el municipio, en razón de las actividades deportivas, recreativas y comunitarias que se desarrollan en sus instalaciones y del carácter estratégico que tiene dentro de la infraestructura destinada al aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de estilos de vida saludable. Por tal motivo, las condiciones de la infraestructura requieren una intervención integral que permita mejorar su capacidad, funcionalidad, seguridad y condiciones de prestación del servicio a los usuarios.



Ilustración 1. Fotografía tomada de GOOGLE EARTH – COLISEO COMPLEJO DEPORTIVO

Es por ello, que la necesidad de realizar la ampliación de la infraestructura del Complejo Deportivo “Apoyo del Cerro” *(Coliseo Municipal)* se fundamenta en un diagnóstico integral de su estado actual. Las instalaciones físicas existentes, que cuentan con un área de 1.190,76 m², han quedado insuficientes debido al notable aumento demográfico del municipio de Cogua y a la falta de intervenciones de gran envergadura durante administraciones pasadas. Actualmente, el escenario experimenta una saturación física ante el alto volumen de usuarios, lo que obliga a la administración a limitar cupos, fragmentar horarios o trasladar entrenamientos a la intemperie en placas descubiertas, afectando a cerca de 470 deportistas vinculados en 10 escuelas de formación. Asimismo, eventos comunitarios masivos como las olimpiadas municipales, que congregan a más de 650 participantes y sus familias, sufren por un aforo limitado en unas graderías que no dan abasto ni se encuentran en condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad.

Para subsanar esta problemática, el Municipio de Cogua adelantó la fase de planeación técnica especializada a través del Contrato Interadministrativo N° CI-382-2025 suscrito con la Empresa de Desarrollo Territorial, Sostenible Invest in Sabana (EDTS-IIS). Como producto de dicha consultoría previa, se estructuraron de manera rigurosa los estudios, diseños definitivos y memorias de cálculo que determinaron una ampliación proyectada de 882 m² para consolidar un área total de 2.072,76 m². Estos estudios garantizan el cumplimiento de la norma de sismo resistencia colombiana (NSR-10), condiciones de accesibilidad universal y la viabilidad

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	geológica del terreno (Formación Bogotá E1b) para soportar la cimentación y las estructuras metálicas de grandes luces requeridas. Por ende, los soportes ciertos, validados y aprobados que fundamentan este proceso y que forman parte integral de los documentos técnicos del proyecto son: ● **Soporte Técnico y de Diseños (Contrato CI-382-2025):** Comprende el levantamiento topográfico y de detalle, estudio geotécnico y de suelos, planos arquitectónicos de implantación, planos estructurales de la ampliación y puente peatonal de conectividad, diseños hidrosanitarios (con sistemas de almacenamiento y red contra incendios), diseños eléctricos y de iluminación especializada, especificaciones técnicas particulares, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU) y programación de obra. ● **Soporte Urbanístico y Permisos:** Resolución N° 416 del 21 de septiembre de 2026, expedida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Cogua, por medio de la cual se otorga la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para la estructura de ampliación del coliseo. ● **Soporte Predial y Jurídico:** Constancia de titularidad pública del inmueble rural denominado "Lote El Paraíso", de propiedad del Municipio de Cogua, acreditada mediante la Matrícula Inmobiliaria N° 176-15059, anotación N° 010 del 27 de enero de 2006 (Escritura Pública N° 2483 del 22 de diciembre de 2005) y su respectivo Certificado de Tradición y Libertad sin limitaciones al dominio. ● **Soporte de Viabilidad Legal:** Análisis de impacto social, económico y ambiental formulados bajo el marco normativo del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. Por consiguiente, el presente proceso de interventoría se fundamenta en la necesidad imperante de vigilar, controlar y asegurar la correcta materialización de esta matriz técnica ya planificada y aprobada por la administración municipal. En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la integralidad en el control y vigilancia del proyecto, se requiere la contratación conjunta de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental bajo una única estructura de interventoría. Esto en estricto cumplimiento de los principios de coordinación, eficiencia y economía que rigen la contratación pública, asegurando que las decisiones operativas, presupuestales y legales se articulen de manera armónica, oportuna y sin rupturas en la supervisión del contrato de obra. Una obra de infraestructura deportiva de esta magnitud requiere una supervisión multidisciplinaria interdependiente: las decisiones técnicas impactan directamente el flujo financiero y contable de los recursos; el manejo de las bitácoras y actas requiere estricto rigor jurídico para blindar contractualmente al Municipio; y el cumplimiento de las obras debe alinearse con la normativa ambiental vigente y el manejo de residuos. Dispersar estas obligaciones en contratos independientes generaría un riesgo de ruptura en la unidad de la supervisión, demoras en las aprobaciones operativas, sobrecostos administrativos para el municipio y posibles conflictos de competencia entre supervisores. Por lo tanto, la integralidad de la interventoría garantiza un control unificado, oportuno y armónico durante los 10 meses de ejecución del proyecto. En línea con lo señalado, la administración municipal está adelantando el proceso de contratación de Licitación Pública N°**LP-002-2026** que tiene como objeto **“AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA”** con un presupuesto oficial de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.572.056.208,83 M/CTE), INCLUIDO AIU**, **IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** y un plazo de

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	ejecución de **ocho (8) meses**, de acuerdo con las condiciones establecidas para el proceso de obra. En cumplimiento de los principios de planeación y economía, la administración municipal procedió a verificar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de interventoría, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($257.205.624)**. Este valor equivale estrictamente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el contrato de obra principal de Licitación Pública N° LP-002-2026 ($2.572.056.208,83), proporción que se alinea de manera óptima con los estándares sectoriales para garantizar la financiación de un equipo multidisciplinario integral. Ahora bien, con el fin de garantizar un control eficiente y un correcto cierre técnico y financiero, el plazo de ejecución de la interventoría se proyecta en diez (10) meses, distribuidos de manera diferencial en dos (2) fases operativas claramente delimitadas: ● **Fase I - Revisión Inicial, Ejecución y Concurrencia de Obra (Ocho - 8 meses):** Corresponde al periodo cronológico directo de la ejecución material de las actividades civiles de la Licitación Pública N° LP-002-2026. Los primeros quince (15) días calendario de esta fase se destinarán a la revisión final y validación de los estudios, diseños y licencias por parte del interventor. Durante el resto de la fase, el equipo mantendrá su máxima dedicación operativa (misma que se puede ver en el apartado destinado a dichas dedicaciones del presente documento) en sitio para el seguimiento técnico, ambiental, jurídico y financiero de la obra. ● **Fase II - Cierre, Recibo a Satisfacción y Liquidación Contractual (Dos - 2 meses):** Una vez concluido el plazo físico de la obra, la interventoría dispondrá de un periodo perentorio de dos (2) meses para consolidar bitácoras, verificar planos récord y validar manuales de operación. Dentro de los primeros treinta (30) días calendario de esta fase, el interventor tendrá la obligación legal de radicar formalmente ante el Municipio el proyecto definitivo de balance financiero y el acta de liquidación del contrato de obra, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Durante esta fase, la dedicación del personal de campo disminuirá, concentrando el esfuerzo exclusivamente en los perfiles contables, jurídicos y de la dirección general de interventoría. Esta diferenciación de plazos y la planeación del equipo en el cierre evita que el contrato de obra expire sin que la interventoría cuente con el amparo contractual y presupuestal necesario para suscribir la liquidación definitiva, blindando jurídicamente los intereses del Municipio de Cogua. El proyecto contempla la ejecución de las actividades y componentes definidos en los estudios y diseños elaborados para la intervención, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, las obras relacionadas con cimentaciones, estructuras, cubiertas, graderías, pisos y espacios deportivos, baterías sanitarias, redes hidrosanitarias, sistemas contra incendios, redes eléctricas e iluminación y las obras de urbanismo necesarias para garantizar la adecuada funcionalidad y articulación del complejo deportivo. Por lo tanto, el proyecto cuenta con los estudios y diseños técnicos definitivos en formato digital, los cuales abarcan los componentes de suelos, topografía, arquitectura, estructura (bajo la normatividad sismorresistente vigente), redes, instalaciones eléctricas, iluminación y gestión ambiental. Este material, que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y presupuestos, constituye la base técnica para la ejecución de las obras y será objeto de revisión, verificación y control por parte de la interventoría. La documentación digital entregada comprende: ● Estudios y diseños técnicos. ● Planos arquitectónicos.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- Planos estructurales.
- Levantamiento topográfico.
- Especificaciones técnicas de construcción
- Presupuesto oficial.
- Cantidades de obra.
- Programación de obra
- Análisis de precios unitarios

Así mismo, para el desarrollo de la intervención se cuenta con la Licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva, otorgada mediante la Resolución No.416 de 2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, expedida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Cogua.

Al respecto, la administración municipal a través de sus dependencias de planeación e infraestructura verificó y certifica de manera expresa que dicha licencia ampara la totalidad de las obras de ampliación proyectadas, registrando un cuadro de áreas resultante que contempla exactamente los 882,00 m² de ampliación regulados para el uso principal de recreación activa y pasiva en el Centro Poblado San Antonio, Vereda Rodamontal. De igual manera, la entidad acredita la vigencia y firmeza legal del acto administrativo, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme desde el 21 de septiembre de 2026, toda vez que el representante legal del municipio suscribió el acta de notificación personal con renuncia expresa a los términos de ejecutoria, quedando agotada la vía gubernativa y en plena firmeza operativa para un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Finalmente, se incorpora al expediente el soporte de plena disponibilidad predial y jurídica del inmueble de propiedad exclusiva del Municipio de Cogua denominado registralmente como "Lote El Paraíso", plenamente identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 176-15059 y cédula catastral 25200000000000000505680000000000, certificado libre de gravámenes o limitaciones al dominio. Estos títulos e instrumentos urbanísticos, junto con las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental para el control de impactos y Residuos de Construcción y Demolición (RCD), constituyen la matriz documental que será objeto de obligatoria verificación, custodia y seguimiento por parte de la interventoría multidisciplinaria durante las fases del proyecto.

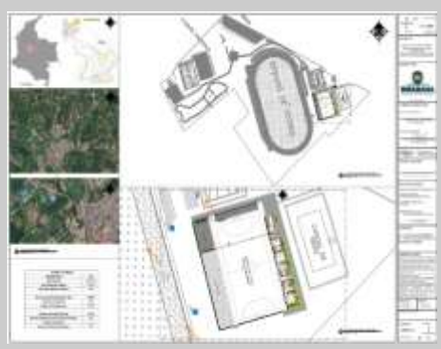
DATOS BÁSICOS		UBICACIÓN
Región:	Andina	
Departamento:	Cundinamarca	
Municipio:	Cogua	
Centro poblado:	Rural	
Localización:	Vereda Rodamontal	
Dirección:	Lote El paraíso	
Matrícula Inmobiliaria:	176-15059	
Número Catastral:	25200000000000005056800000000	
Coordenadas predio:	**Latitud:**5°03´48”N **Longitud**:73°58´55”O	
Área:	4507,39 m²	
Uso de suelo:	Recreación activa y pasiva	

Tabla 1. Información predial

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

La magnitud, complejidad y diversidad de los componentes técnicos que integran el proyecto hacen necesario contar con una interventoría especializada, independiente y con capacidad técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental suficiente para realizar el seguimiento integral de la ejecución de la obra, verificar el cumplimiento de los estudios y diseños, controlar las cantidades y calidades de obra, vigilar la adecuada inversión de los recursos públicos y advertir oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La intervención objeto del proceso se desarrollará en el Complejo Deportivo ubicado en el municipio de Cogua, Cundinamarca, espacio destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración de la comunidad. A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual del espacio y de las condiciones físicas existentes en el área donde se proyecta la intervención, como elemento de referencia para evidenciar las condiciones que sustentan la necesidad de ejecutar las obras previstas:



REGISTRO FOTOGRAFO DEL ESTADO DEL ACTUAL DEL COLISEO.

Por lo tanto, la Alcaldía Municipal de Cogua y en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la* ***interventoría*** *deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (…)"*

A su vez, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría constituye un seguimiento especializado a la ejecución contractual y puede comprender los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, atendiendo la naturaleza, complejidad y extensión del proyecto.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	En el presente caso, la contratación de una interventoría integral resulta necesaria debido a que la ejecución de la obra comprende diferentes especialidades de ingeniería y arquitectura, actividades estructurales, arquitectónicas, eléctricas, hidrosanitarias, de seguridad, urbanismo y demás componentes asociados al adecuado funcionamiento de la infraestructura deportiva. Por lo anterior, se requiere un tercero especializado que ejerza un control permanente sobre la calidad, oportunidad, costos, cantidades, especificaciones y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para asegurar un control integral, la interventoría se articulará a través de las siguientes dimensiones esenciales: **Interventoría Técnica:** Encargada de supervisar y controlar la ejecución del proyecto de acuerdo con los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas y normas aplicables al contrato de obra. Sus funciones principales incluyen: ● **Control de calidad:** Verificar la procedencia y calidad de los materiales, los procedimientos constructivos y la realización de los ensayos y pruebas requeridos. ● **Seguimiento técnico:** Supervisar la correcta ejecución de los componentes arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, de iluminación, contra incendios, de urbanismo y demás elementos del proyecto. ● **Garantía de la obra:** Asegurar que la infraestructura deportiva cumpla con las condiciones óptimas de estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad. **Interventoría Administrativa:** Destinada a garantizar el control documental, contractual y operativo del proyecto. Su alcance incluye el seguimiento permanente a la bitácora, la programación y el cronograma de obra; el trámite de actas y comunicaciones; la realización de comités, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista. Asimismo, asegurar la debida coordinación institucional entre el Municipio, el contratista de obra y los demás actores que intervienen en el proyecto. **Interventoría Financiera y Contable:** Enfocada en controlar la correcta inversión de los recursos públicos, verificando las cantidades de obra ejecutadas, actas de pago, balances, precios unitarios, soportes financieros y demás documentos asociados a la ejecución económica del contrato. Desde el componente financiero y contable, deberá verificar la correcta inversión de los recursos públicos, las cantidades efectivamente ejecutadas, las actas de obra, los balances, los precios unitarios, los pagos y demás documentos que soporten la ejecución financiera del contrato, procurando que los recursos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y que los pagos correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. **Interventoría Jurídica:** Orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales, laborales y de seguridad social por parte del contratista de obra. Asimismo, se encarga de monitorear la vigencia y suficiencia de las garantías, y de gestionar proactivamente cualquier situación que pueda generar reclamaciones, controversias, riesgos o incumplimientos, emitiendo oportunamente los conceptos y recomendaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias. **Interventoría Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones y medidas aplicables al proyecto para prevenir, mitigar y controlar los impactos de la obra. Sus funciones incluyen el control de material particulado, ruido y emisiones; la gestión integral de residuos (incluidos los RCD); y la supervisión del orden, aseo, señalización y cerramiento. Asimismo, es responsable de vigilar el control de riesgos, la prevención de accidentes, el uso de elementos de protección personal y la protección integral de trabajadores, usuarios y la comunidad, conforme a lo establecido en los documentos contractuales

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	Con el propósito de operativizar de manera eficiente estas obligaciones, cada componente especializado (administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, y SST) será atendido de forma independiente por perfiles profesionales idóneos. En estricto cumplimiento de la normativa legal vigente (Resolución 0312 de 2019), las funciones asociadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se delegarán exclusivamente en personal que cuente con la formación, compatibilidad y licencia vigente en Salud Ocupacional aplicable para este tipo de infraestructura, evitando la superposición de roles incompatibles con el componente ambiental. Las competencias específicas, los niveles de idoneidad, las dedicaciones mensuales y la estructura de remuneración de cada uno de estos profesionales se encuentran debidamente detallados y justificados en el Apartado 14.3. Experiencia requerida en el numeral 2. Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) y en ítem 16. Condiciones de acreditación de la experiencia del proponente, y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo y el personal clave evaluable en el numeral 9. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del personal clave evaluable del presente estudio previo, así como en el Anexo 1 - Anexo Técnico, Matriz 4-Lineamientos de requisitos del personal - Interventoría de obra pública de infraestructura Social - Versión 2 y en la Matriz de Presupuesto Oficial del proceso De igual forma, mediante este control especializado se busca asegurar que el proyecto se ejecute dentro de los tiempos y recursos establecidos, evitando retrasos injustificados, sobrecostos, deficiencias constructivas, actividades ejecutadas sin soporte contractual o técnico y demás situaciones que puedan afectar la adecuada terminación y puesta en funcionamiento de la infraestructura deportiva. De manera particular, teniendo en cuenta que se trata de una infraestructura destinada al deporte y la recreación, la interventoría deberá prestar especial atención a las condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, circulación y protección de los usuarios y demás personas que puedan encontrarse en el entorno del proyecto, así como a la adecuada delimitación de las áreas de obra y a las medidas necesarias para evitar situaciones que puedan representar riesgos para la comunidad. La interventoría deberá igualmente realizar seguimiento a la articulación de las diferentes especialidades que intervienen en el proyecto, verificando la compatibilidad entre los componentes arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, de iluminación, contra incendios, urbanismo y demás instalaciones contempladas en los estudios y diseños, con el propósito de identificar oportunamente interferencias, inconsistencias, omisiones o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de las obras. La contratación de esta interventoría constituye, por tanto, un mecanismo de control preventivo y mitigatorio fundamental para la adecuada gestión del proyecto, en la medida en que permitirá al Municipio contar con un tercero especializado, independiente y dotado de la idoneidad técnica, operativa y jurídica necesaria para ejercer vigilancia permanente sobre la ejecución de la obra, prevenir desviaciones, advertir riesgos, verificar la correcta utilización de los recursos públicos y promover la adopción oportuna de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas y condiciones contractuales. El presente proceso de selección, por corresponder a un concurso de méritos para contratar la interventoría de una obra pública de infraestructura social correspondiente al sector de recreación y deporte, se estructura con sujeción a los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social, versión 2, adoptados mediante la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. En consecuencia, forman parte integral de los Documentos del Proceso el Documento Base, el Anexo Técnico, el Cronograma, los formatos, matrices y formularios aplicables, particularmente la matriz de experiencia correspondiente al subsector aplicable al proyecto, la Matriz 2 de Indicadores Financieros y Organizacionales, la Matriz 3 de Riesgos, la Matriz 4 de Lineamientos de Requisitos del Personal y el Formulario 1 de Propuesta Económica.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Por tanto, la Entidad únicamente diligenciará, adaptará o complementará los espacios expresamente autorizados en los Documentos Tipo y no incorporará requisitos, restricciones, soportes o condiciones adicionales que alteren sus reglas obligatorias. En caso de contradicción entre una disposición particular del presente estudio y una regla inalterable de los Documentos Tipo, deberá corregirse el documento particular antes de su publicación, de manera que exista plena concordancia entre el estudio previo, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones, la minuta, la propuesta económica y la información registrada en SECOP II.

Es pertinente mencionar que la presente contratación se encuentra respalda técnicamente en la Ficha MGA con código BPIN N°2024252000005-Implementación del legado con infraestructura deportiva y recreativa en el municipio de Cogua, el certificado de viabilidad N°20260532 de fecha 29/09/2026 emitido por la secretaria de planeación y ordenamiento territorial y el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026000615 del martes, 6 de octubre de 2026 en el que certifica que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el gasto objeto del presente proceso mediante el rubro 2.3.43.4301026.019.01901.-Cancha construida y dotada, fuente 1.3.1.1.05-Recursos de Crédito Interno.

De igual forma, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de la presente vigencia.

Es preciso resaltar que, con el fin de armonizar los tiempos entre el contrato de obra y la interventoría, la entidad cuenta con la respectiva autorización para amparar el plazo de ejecución que trasciende a la vigencia fiscal 2027, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para adelantar la interventoría se encuentra totalmente financiado con cargo a la presente vigencia, pero su plazo de ejecución estimado es de diez (10) meses, extendiéndose más allá del cierre fiscal actual, el honorable Concejo Municipal de Cogua, mediante el Acuerdo N°018 del 21 de octubre de 2026, dispuso: *“AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cogua para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión (…)”*. Este acto administrativo faculta el compromiso del componente temporal en vigencias posteriores, garantizando la sostenibilidad financiera, el cumplimiento ininterrumpido del contrato y su alineación con el Plan de Desarrollo Municipal “Un legado para Cogua 2024-2027”, según el siguiente detalle:

RESPONSABLE	TOTAL PROYECTO	OBJETO A CONTRATAR	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO		2027		% PARTICIPACIÓN LEY 819 DE 2003	
				2026	2027	FTO	INVERSIÓN	2026	2027
Secretaria de infraestructura	$ 257.205.624,25	Interventoria, técnica, administrativa, financiera, contable, juridica y ambiental para la ampliación de la infraestructura del complejo deportivo, ubicado en el municipio de Cogua, Cundinamarca.	Ejecutora:1-Administración central Sector:43-Deporte y recreación, Programa:4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad fisica y el deporte CPC:N/A Meta:019-Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte Proyecto:2024252000005-Fuente:1.1.3.1.1.05 Recursos del crédito.	$ 257.205.624	$ 0	$ 0	$ 0	100%	0%

Una vez expuestos los argumentos jurídicos, técnicos y ambientales, entre otros se hace necesario recalcar la necesidad de contratar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que desarrolle el objeto contractual para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Municipio de Cogua,

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	permitiendo garantizar un adecuado control de la ejecución de la obra, salvaguardar los recursos públicos y procurar que la infraestructura resultante responda a las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y servicio previstas en los estudios y diseños.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
7.1. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	**PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORÍA** 1. Los contemplados en la Ley 80 de 1993 en su artículo 23: Transparencia, Economía y Responsabilidad. (principios rectores) 2. Los establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Eficiencia, economía, eficacia, imparcialidad y celeridad. 3. El Interventor, debe cumplir con sus labores de controlar y vigilar con responsabilidad basándose en la misión que le han delegado el Estado y la Comunidad. 4. Los generales para el manejo de información sensible y confidencial: Legalidad, necesidad, integridad y seguridad. **METAS DE LA INTERVENTORÍA** 1. ***Colaborar:*** La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista. 2. ***Vigilar:*** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado. 3. ***Exigir:*** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento. 4. ***Prevenir:*** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento. 5. ***Requerir:*** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. 6. ***Verificar:*** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. 7. ***Absolver:*** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la Interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato de obra. **OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA** El objetivo de la Interventoría consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio – ambientales, legales y presupuéstales, establecidos en los documentos que conforman el presente proceso y en el contrato que se celebre. ✓ Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato. ✓ Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar. ✓ Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo. ✓ Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas. ✓ Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. ✓ Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna. ✓ La interventoría es una herramienta de gestión porque le permite a la entidad contratante evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte del contratista y en caso de que ocurra. ✓ Hacer un seguimiento técnico, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos. ✓ Monitorear el desarrollo de los procesos. ✓ Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. ✓ Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna (previa autorización del supervisor de la entidad). ✓ Evaluar la relación de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la Entidad. ✓ Verificar que las obras cumplan las expectativas del Municipio, los beneficiarios y usuarios. ✓ Verificar que el personal que está en obra sea el mismo ofertado en la propuesta, en caso de hacer cambios las nuevas hojas de vida deberán tener como mínimo las mismas calidades y/o superiores, y deberán ser presentados al municipio para la aprobación previa por parte del supervisor. ✓ El personal de la interventoría deberá encontrarse en las obras de acuerdo con el tiempo establecido en su propuesta. ✓ Informar oportunamente al municipio de Cogua, acerca de situación o hechos o incumplimientos que afecten el desarrollo del contrato a intervenir, en cualquier etapa de ejecución y vigencia. ✓ Vigilar que las partes cumplan lo pactado en los contratos en los componentes técnico, legal, administrativo, ambiental y financiero. ✓ Suscribir de manera concurrente con la entidad y el contratista de obra las actas de inicio, parciales de obra, de suspensión, de reinicio, de recibo a satisfacción y de terminación. Asimismo, proyectar, revisar y avalar técnicamente el balance financiero y el acta de liquidación final del contrato, sirviendo de soporte obligatorio para el cumplimiento de los deberes legales de la entidad en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. ✓ Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo; la constancia debe estar firmada por el interventor, el contratista y el supervisor.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	✓ Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. ✓ Emitir los conceptos necesarios para la buena ejecución del proyecto. ✓ Revisar los estudios y diseños entregados por la entidad, identificar posibles inconsistencias o incompatibilidades técnicas y formular las recomendaciones o conceptos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato de obra. ✓ Las obligaciones para las actividades de revisión, ajuste y modificación de diseños, debe el interventor supervisar lo enmarcado en las especificaciones y normas técnicas generales vigentes para el desarrollo de las actividades. ✓ Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del proyecto. ✓ Las demás obligaciones consignadas en el presente documentos y demás que lo complementen. ✓ Presentar la metodología y plan de cargas de trabajo para la ejecución de la interventoría. **ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA** La interventoría está encaminada a realizar el control, seguimiento y verificación de las obras a fin de que estas cumplan con la normatividad y estándares establecidos por la reglamentación actual, así como que se cumpla con las expectativas de la administración municipal, de los usuarios y la población en general. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual. La función de interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. El Interventor evaluará la labor que adelante el Contratista, asegurando que las obras y actividades, se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las especificaciones técnicas dispuestas dentro del contrato de obra y todo lo que conlleve el óptimo e integral desarrollo del proyecto. Con lo anterior se define que la interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los programas de ejecución de obra, y ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministro de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista sean oportunos y transparentes, corroborando lo precedente con los informes mensuales y semanales que debe presentar conforme a lo ejecutado. Así mismo la Interventoría debe vigilar la permanencia durante el desarrollo del proyecto con un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con lo estipulado en el contrato y durante la ejecución de los trabajos. **Límites de la competencia del interventor**. El interventor ejercerá funciones de seguimiento, verificación, control, requerimiento, documentación, información, advertencia, recomendación y emisión de conceptos dentro de los límites del contrato de obra y del contrato de interventoría.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	Sus instrucciones deberán constar por escrito, estar relacionadas directamente con las obligaciones contractuales vigentes y no podrán modificar el objeto, alcance, plazo, valor, cantidades, diseños, especificaciones, distribución de riesgos ni demás condiciones del contrato. El interventor no está facultado para autorizar obras, actividades, mayores cantidades o ítems no previstos; celebrar acuerdos en nombre del Municipio; ordenar gastos; disponer recursos públicos; reconocer compensaciones; imponer multas o sanciones; declarar incumplimientos; hacer efectiva la cláusula penal o las garantías; aprobar adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones o modificaciones; ni renunciar a derechos de la Entidad. Cuando advierta la necesidad de adoptar alguna de estas decisiones, deberá presentar al supervisor y al ordenador del gasto un concepto previo, escrito, completo y soportado, indicando los antecedentes, razones técnicas, jurídicas, financieras, presupuestales, ambientales y de plazo, así como los riesgos y alternativas disponibles. Las decisiones con incidencia contractual serán adoptadas exclusivamente por el funcionario competente del Municipio, previo cumplimiento de los procedimientos legales, presupuestales y contractuales correspondientes. Ninguna instrucción del interventor habilitará al contratista de obra para ejecutar actividades no autorizadas formalmente por la Entidad. **Documentos técnicos de referencia**. Antes de la suscripción del acta de inicio, la Entidad entregará al interventor el expediente técnico y contractual definitivo de la obra, que incluirá, como mínimo, los estudios y diseños aprobados, memorias de cálculo, planos, especificaciones, presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, cronograma, licencias, permisos, documentos sobre disponibilidad y condiciones del predio, plan de manejo ambiental, plan de gestión de residuos, protocolos de seguridad y salud en el trabajo y demás documentos que integren el contrato de obra. La revisión del interventor tendrá por finalidad verificar la integridad, coherencia, constructibilidad y compatibilidad de dichos documentos, identificar oportunamente errores, omisiones, interferencias o riesgos y formular las recomendaciones correspondientes. Esta obligación no comprende la elaboración de nuevos estudios, diseños o rediseños ni la asunción de la responsabilidad profesional del diseñador, salvo que tales servicios hayan sido expresamente incorporados como actividades adicionales, con alcance, productos, valor, plazo y personal especializado definidos. Cuando se identifique la necesidad de modificar un diseño, incluir un nuevo ítem, variar una especificación o ejecutar una actividad no prevista, el interventor presentará un concepto escrito que contenga su justificación, cantidades, análisis técnico, soporte de precios, incidencia presupuestal, efecto sobre el plazo, riesgos y verificación de disponibilidad de recursos. La actividad solo podrá ejecutarse después de la aprobación escrita del Municipio y de la formalización de la modificación contractual correspondiente, cuando haya lugar a ella. **FINALIDADES DE LA INTERVENTORÍA** ✓ Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos destinados en los contratos. ✓ Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas. ✓ Mantener permanente comunicación con el contratista y retroalimentar de información al ordenador del gasto y el equipo que hace las labores de supervisión del contrato. ✓ Propender por qué no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. ✓ Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. **RESPONSABILIDADES DE LA INTERVENTORÍA** El interventor será responsable ante la entidad de los informes, productos u obras que reciba a satisfacción, total o parcialmente. Según los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2195 de 2022, los interventores

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación responderán disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus acciones u omisiones en el ejercicio que corresponda a su rol respecto de la actividad contractual que se le ha confiado, según sea el caso, en los términos de la Constitución y la Ley. Adicionalmente, según el artículo 84 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, así como lo contemplado en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004, el interventor será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 1. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los interventores, responderán pecuniariamente como consecuencia de sus acciones u omisiones, cuando la Alcaldía sufra algún daño de tipo patrimonial. 2. **RESPONSABILIDAD PENAL:** Los interventores, serán responsables penalmente cuando por sus acciones u omisiones en labores de interventoría, se establezca la ocurrencia de alguno de los delitos tipificados en la Ley (delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato). De acuerdo con el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993, para efectos penales el interventor se considera como un particular que ejerce funciones públicas en todo lo relacionado con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales, por lo cual está sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos. **3.** **RESPONSABILIDAD FISCAL**: De conformidad con la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, los interventores, en su condición de gestores fiscales, serán sujetos de la acción fiscalizadora de los órganos de control competentes. La configuración de dicha responsabilidad estará supeditada a la verificación de la conducta, el daño patrimonial al Estado y el nexo causal por parte de la autoridad correspondiente. En el marco del proceso fiscal, se evaluará la existencia de dolo o culpa grave; esta última podrá configurarse cuando se evidencie una omisión inexcusable en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de vigilancia, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas que impida verificar la correcta ejecución de la obra, o cuando se incumpla el deber de asesorar a la entidad en la exigibilidad de las pólizas y garantías ante un eventual incumplimiento del contrato de obra. 4. **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:** Los interventores, en calidad de particulares que ejercen funciones públicas de manera transitoria, están sujetos al régimen de faltas y sanciones establecido en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021). El inicio, trámite y determinación de la responsabilidad disciplinaria competerá exclusivamente a la autoridad u órgano de control correspondiente, evaluando de forma independiente la ilicitud sustancial de la conducta frente al cumplimiento de sus deberes funcionales. Constituyen conductas gravísimas asociadas a la labor de interventoría, de acuerdo con el marco normativo vigente: 1) No exigir la calidad de los bienes y servicios de conformidad con lo pactado en el contrato vigilado o las normas técnicas obligatorias. 2) Certificar el recibo a satisfacción de obras, bienes o servicios que no hayan sido ejecutados materialmente a cabalidad. 3) Omitir el deber de informar de manera oportuna a la Entidad Estatal los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la ejecución contractual, configuren un posible incumplimiento o constituyan presuntos actos de corrupción. **PARÁGRAFO - INDEMNIDAD**: El contratista de interventoría se obliga a mantener indemne al Municipio de Cogua frente a cualquier reclamación, demanda o perjuicio económico. No obstante, dicha obligación de indemnidad se limitará única y exclusivamente a aquellos daños, pérdidas o reclamaciones materiales que sean directa y jurídicamente atribuibles a la conducta, acción u omisión culposa o dolosa del interventor en el ejercicio de sus funciones de control y

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	vigilancia, sin perjuicio de las responsabilidades directas que correspondan al contratista de obra civil. La ejecución del contrato de interventoría está ligada directamente al desarrollo del contrato de obra principal. Por lo tanto, su fecha de inicio estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio del contrato de obra. En caso de terminación anticipada del contrato de obra por cualquier causa legal o contractual, se generará la terminación del contrato de interventoría por desaparición de su objeto. Ante este evento, las partes procederán a la liquidación del contrato de interventoría, etapa en la cual el Municipio reconocerá y pagará los servicios efectivamente ejecutados por el interventor hasta la fecha de terminación, así como las actividades necesarias para el cierre técnico y administrativo del proyecto, de conformidad con la ley. **FORMA DE LAS ACTUACIONES DEL INTERVENTOR:** Todas las actuaciones, comunicaciones, órdenes e instrucciones que imparta el interventor al contratista de obra deberán constar obligatoriamente por escrito y ser plenamente verificables. **Parágrafo Primero.** Excepcionalmente, ante situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencias de seguridad, de orden ambiental o riesgos inminentes contra la estabilidad de la obra y la vida humana, el interventor podrá impartir instrucciones inmediatas de forma verbal, radial o telefónica. El interventor estará obligado a remitir la orden y su soporte técnico por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del evento, detallando las circunstancias de modo, tiempo y lugar que impidieron su formalización oportuna. **Parágrafo Segundo.** En ningún caso, bajo ninguna circunstancia (incluyendo las situaciones de emergencia), las instrucciones escritas o verbales del interventor podrán autorizar modificaciones al contrato de obra, inclusión de mayores cantidades de obra, ítems no previstos, variaciones al precio, ampliaciones de plazo o actividades ajenas al alcance contractual. Cualquier ajuste de esta naturaleza requerirá de la previa aprobación técnica del Municipio y la posterior suscripción del modificatorio contractual correspondiente por parte de los ordenadores del gasto. Las órdenes del interventor que contravengan esta disposición no serán vinculantes para el Municipio ni generarán reconocimiento económico alguno. **PROHIBICIONES PARA EL INTERVENTOR:** A quienes ejercen la función interventoría les está prohibido: a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. e) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el objeto contratado f) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. g) Permitir la ejecución del contrato durante el término de suspensión y antes de su legalización o de las adiciones h) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. i) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. j) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. k) Dar órdenes, instrucciones y sugerencias de forma verbal, estas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

<table>
<tr><td>7.2 Objeto del Contrato:</td><td>INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>7.3 Clasificación UNSPSC</td><td>Así mismo siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente, y una vez hecha la consulta en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, esta actividad está clasificada en:

Codificación de los Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC
El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y 80 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr>
<tr><td>81000000</td><td>81100000</td><td>81101500</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.4 Tipo de contrato:</td><td>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a desarrollar, las cuales exigen el seguimiento y control integral a la ejecución del contrato principal, la modalidad vinculante corresponde a un Contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que forman parte de esta categoría aquellos contratos cuyo objeto corresponde a la interventoría de proyectos.

En este sentido, el presente negocio jurídico tiene por finalidad ejercer el control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato principal, garantizando su adecuado desarrollo conforme a los estudios previos, diseños, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. La interventoría comprende actividades de seguimiento, verificación y supervisión orientadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras, bienes o servicios, y la correcta inversión de los recursos públicos.

De igual forma, en cumplimiento de la normativa aplicable, las instrucciones, observaciones o recomendaciones impartidas por el interventor deberán constar por escrito, quedando prohibida la emisión de órdenes verbales, y en todo caso deberán enmarcarse dentro de los términos y condiciones del respectivo contrato.</td></tr>
<tr><td>7.5 Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. Esta acta únicamente podrá suscribirse cuando el contrato se encuentre perfeccionado, se haya expedido el correspondiente registro presupuestal, la Entidad haya aprobado las garantías exigidas y se haya verificado el personal requerido. El inicio deberá coordinarse con el del contrato de obra y su plazo se ejecutará a través de dos (2) fases operativas claramente delimitadas:

Fase I - Revisión Inicial, Ejecución y Concurrencia de Obra (Ocho - 8 meses): Corresponde al periodo cronológico directo de la ejecución material de las actividades civiles de la Licitación Pública N° LP-002-2026. Los primeros quince (15) días calendario de esta fase se destinarán a la revisión final y validación de los estudios, diseños y licencias por parte del interventor. Durante el resto de la fase, el equipo mantendrá su máxima dedicación operativa en sitio para el seguimiento técnico, ambiental, jurídico y financiero de la obra.
Fase II - Cierre, Recibo a Satisfacción y Liquidación Contractual (Dos - 2 meses): Una vez concluido el plazo físico de la obra, la interventoría dispondrá de un periodo perentorio de dos (2) meses para consolidar bitácoras, verificar planos récord y validar manuales de operación. Dentro de los primeros treinta (30) días calendario de esta fase, el interventor tendrá la obligación legal de radicar formalmente ante el Municipio el

</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	proyecto definitivo de balance financiero y el acta de liquidación del contrato de obra, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Durante esta fase, la dedicación del personal de campo disminuirá, concentrando el esfuerzo exclusivamente en los perfiles contables, jurídicos y de la dirección general de interventoría. **Parágrafo:** La obligación de acompañamiento y soporte del interventor para el cierre técnico y la estructuración de la liquidación de la obra estará estrictamente acotada al plazo de la Fase II de esta cláusula. En ningún caso la permanencia del interventor se convertirá en una obligación temporal indefinida o automática. Si por causas no imputables al interventor, el proceso de liquidación de la obra excede los dos (2) meses aquí destinados, cesará la obligación de permanencia del contratista, y cualquier acompañamiento posterior requerirá de una modificación contractual previa y su correspondiente amparo presupuestal por parte del Municipio. La suspensión, prórroga o modificación del contrato de obra no producirá efectos automáticos sobre el contrato de interventoría. La Entidad evaluará previamente la necesidad, alcance, actividades, personal, costos y disponibilidad presupuestal requeridos para mantener la vigilancia. Toda ampliación o variación deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual y contar con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes. Durante una suspensión se determinarán por escrito las actividades mínimas que deban mantenerse, el personal estrictamente necesario y la forma de reconocimiento de los servicios efectivamente prestados. El interventor no estará obligado a mantener recursos no remunerados ni podrá suspender unilateralmente sus funciones. La suscripción o aceptación electrónica del contrato en SECOP II no dará inicio, por sí sola, al plazo de ejecución. La fecha consignada en el acta de inicio constituirá el referente para establecer el cronograma contractual, la fecha de terminación, la mora, la causación de multas y la vigencia de las garantías asociadas a la ejecución. ***Justificación de Anualidad y Transición de Vigencia**:* La naturaleza del proyecto de infraestructura denominado "***AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA*.**" responde a una unidad de ejecución física y técnica que resulta **indivisible**. Desde el punto de vista de la ingeniería, las etapas constructivas guardan una dependencia secuencial crítica; suspender o fragmentar la ejecución del contrato con ocasión del cierre fiscal de la vigencia actual *(31 de diciembre)* implicaría la paralización de los frentes de obra, el deterioro de los materiales expuestos a la intemperie, mayores costos por concepto de stand-by de maquinaria y la posterior reclamación de equilibrios económicos por parte del contratista. Considerando el cronograma estimado del proceso de Licitación Pública N°LP-002-2026 y su plazo de ejecución, se hace necesaria la extensión del contrato de interventoría en dos vigencias fiscales. Para garantizar la armonización de tiempos entre el contrato de obra y la interventoría, el Municipio de Cogua estructuró el amparo financiero del proyecto de conformidad con la normativa orgánica de presupuesto vigente. El presupuesto requerido para adelantar la interventoría cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. DIS-2026000615 para la vigencia en curso. No obstante, dado que el plazo de ejecución estimado es de diez (10) meses y trasciende el cierre del año fiscal, el honorable Concejo Municipal de Cogua, mediante el Acuerdo N° 018 del 21 de octubre de 2026, dispuso: *"AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cogua para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión (…)"*. Esta autorización de vigencias futuras faculta al Municipio para comprometer el componente temporal y presupuestal en la vigencia posterior (2027), garantizando la sostenibilidad

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

<table>
<tr><td></td><td>financiera, el cumplimiento ininterrumpido de la vigilancia técnica y su alineación directa con el Plan de Desarrollo Municipal “Un legado para Cogua 2024-2027”. según el siguiente detalle:

<table>
<tr><th rowspan="2">RESPONSABLE</th><th rowspan="2">TOTAL PROYECTO</th><th rowspan="2">OBJETO A CONTRATAR</th><th rowspan="2">AFECTACIÓN PRESUPUESTAL</th><th colspan="2">PRESUPUESTO</th><th colspan="2">2027</th><th colspan="2">% PARTICIPACIÓN LEY 819 DE 2003</th></tr>
<tr><th>2026</th><th>2027</th><th>FTO</th><th>INVERSIÓN</th><th>2026</th><th>2027</th></tr>
<tr><td>Secretaria de infraestructura</td><td>$ 257.205.624,25</td><td>Interventoria, técnica, administrativa, financiera, contable, juridica y ambiental para la ampliación de la infraestructura del complejo deportivo, ubicado en el municipio de Cogua, Cundinamarca.</td><td>Ejecutora:1-Administración central Sector:43-Deporte y recreación, Programa:4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad fisica y el deporte CPC:N/A Meta:019-Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte Proyecto:2024252000005- Fuente:1.1.3.1.1.05 Recursos del crédito.</td><td>$ 257.205.624</td><td>$ 0</td><td>$ 0</td><td>$ 0</td><td>100%</td><td>0%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.6 Lugar de Ejecución del Contrato:</td><td>La ejecución se desarrollará en el Municipio de Cogua, Departamento de Cundinamarca. El domicilio contractual para todos los efectos será en el Municipio de Cogua, en los siguientes predios:

- Vereda Rodamontal-Lote el complejo deportivo “Lote El Paraíso”

- Los comités técnicos se realizarán en sitio y en la secretaria de infraestructura de la alcaldía municipal de Cogua.</td></tr>
<tr><td>7.7. Obligaciones del Contratista:</td><td>Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u>
1. Ejercer la interventoría de conformidad con las condiciones de calidad, oportunidad y plazo pactadas, las obligaciones definidas, la oferta presentada y la totalidad de los documentos que soportan el proceso de selección y el contrato principal.
2. Ejercer la interventoría técnica mediante la ejecución de actividades de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las normas, diseños y especificaciones de obra, así como la fiscalización del uso eficiente de los recursos humanos, técnicos y los tiempos de ejecución presupuestados.
3. Llevar de manera conjunta con el contratista de obra un diario de obra o bitácora, la cual deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría para consignar de forma cronológica la totalidad de las instrucciones, observaciones, avances y determinaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto. Dicho instrumento deberá aperturarse el día en que se suscriba el acta de inicio o se realice la reunión técnica inicial.
4. Apropiar de forma integral el proyecto y vigilar minuciosamente la ejecución del contrato de obra con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en planos, memorias de cálculo, presupuestos y demás especificaciones técnicas previstas. Asimismo, estructurar y justificar técnicamente los nuevos ítems, las variaciones a los existentes y los precios unitarios de imprevistos que se requieran durante la etapa de ejecución, remitiéndolos a la supervisión para su respectiva aprobación y trámite de modificación contractual.
5. Verificar y exigir el estricto cumplimiento por parte del contratista de obra de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo (SST), así como la correcta implementación del plan de contingencias y el uso de elementos de protección personal.
6. Controlar y evaluar la implementación y el cumplimiento de las normas ambientales aplicables y del Plan de Manejo Ambiental (PMA) asignado al contratista de obra,</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	reportando de inmediato cualquier anomalía o requerimiento de las autoridades ambientales. 7. Suministrar y mantener a disposición del proyecto el equipo profesional, técnico y los recursos logísticos ofertados, garantizando la permanencia del personal clave para asegurar el desarrollo de las actividades bajo estrictos parámetros de calidad, idoneidad y oportunidad. 8. Revisar, evaluar y avalar el cronograma y la programación de obra presentados por el contratista, verificando que se ajusten a los términos, plazos y presupuesto previstos en el contrato de obra, y remitirlos oportunamente a la supervisión de la entidad para su aprobación definitiva. 9. Controlar la calidad de los materiales, insumos y elementos constructivos, vigilando su correcta utilización, acopio y almacenamiento. La interventoría deberá practicar inspecciones permanentes, exigir los ensayos de laboratorio requeridos y rechazar oportunamente aquellos materiales que no cumplan con las normas técnicas de ingeniería o las especificaciones del contrato. 10. Monitorear el avance de la obra frente al cronograma vigente para asegurar que las metas físicas se cumplan dentro del plazo pactado. El interventor podrá proponer ajustes justificados al programa de trabajo por razones técnicas, los cuales requerirán autorización previa y expresa de la supervisión y no podrán modificar el plazo final del contrato principal. En caso de atrasos imputables al contratista de obra, el interventor deberá requerirlo por escrito para la adopción inmediata de planes de contingencia sin costo adicional para la entidad, e iniciar oportunamente los informes técnicos y jurídicos de presunto incumplimiento orientados a la aplicación de apremios o sanciones contractuales por parte del Municipio. 11. Vigilar que la ejecución de la obra se ciña estrictamente a las condiciones descritas en la propuesta técnica aprobada, así como a las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas o modificaciones de cantidades que formalmente se suscriban durante el desarrollo del contrato principal. 12. Evaluar de manera permanente la operatividad, calidad, rendimiento y cantidad del equipo y maquinaria ofrecidos por el contratista de obra. El interventor deberá verificar su disponibilidad en campo y exigir el reemplazo inmediato de aquel equipo que resulte insuficiente, defectuoso o que no cumpla con las especificaciones de la propuesta, basándose en un riguroso sustento técnico. 13. Exigir, presenciar y avalar los ensayos de laboratorio y pruebas técnicas de materiales que sean obligatorios según las normas de ingeniería aplicables (INVIAS, NSR-10, RAS, etc.) y las especificaciones del proceso, con el fin de certificar la calidad de los materiales incorporados en la obra. 14. Verificar y fiscalizar que el personal técnico, operativo y profesional utilizado por el contratista de obra corresponda en idoneidad, perfiles y dedicación horaria a lo ofertado en su propuesta, exigiendo de igual forma el cumplimiento estricto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 15. Realizar inspecciones permanentes en los frentes de trabajo con el propósito de constatar que los procesos constructivos se ejecuten de conformidad con los diseños, planos y especificaciones técnicas exigidas en el respectivo contrato. 16. Exigir y verificar que el contratista de obra implemente de forma continua las medidas de mantenimiento, conservación, señalización vial, manejo de tráfico y seguridad de las obras, tanto terminadas como en proceso de ejecución, hasta el recibo final a satisfacción por parte de la entidad. 17. Medir y verificar conjuntamente con el contratista las cantidades de obra efectivamente ejecutadas en campo, revisando las memorias de cálculo correspondientes para elaborar los cortes mensuales de obra que servirán de soporte para el pago. 18. Revisar de manera oportuna las actas de obra presentadas por el contratista, procediendo a su aceptación o rechazo técnico debidamente justificado. El interventor certificará bajo su responsabilidad que la obra estimada se ejecutó conforme a las especificaciones técnicas y la remitirá inmediatamente a la supervisión para su respectivo trámite de aprobación.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	19. Estructurar y proyectar las actas parciales de recibo de obra, de modificación de cantidades, de mayores y menores valores, de suspensión, de reinicio y el acta de recibo final de obra. **NOTA**: Cuando existan modificaciones de cantidades de obra o ítems no previstos, el interventor deberá elaborar previamente un informe técnico-económico detallado con la justificación fáctica y legal de los cambios, los análisis de precios unitarios (APU) soportados y la viabilidad presupuestal, con el objeto de solicitar formalmente la autorización previa de la supervisión y del Municipio antes de ordenar cualquier ejecución en campo. 20. Conceptuar técnicamente y someter a aprobación de la supervisión del Municipio la necesidad de ejecutar obras complementarias, ítems nuevos o mayores cantidades no previstos en el alcance inicial del proyecto, evaluando los costos y presupuestos propuestos por el contratista de obra para garantizar que se ajusten a las condiciones de mercado. 21. Conceptuar técnicamente y someter a aprobación de la supervisión las modificaciones a las especificaciones técnicas previstas, ítems no previstos u obras adicionales. Toda solicitud de modificación contractual deberá estar acompañada de un riguroso expediente que contenga la justificación técnica y jurídica, rediseños, planos de construcción, memorias de cálculo, balance de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU) soportados en el mercado y la respectiva viabilidad presupuestal. 22. Verificar la vigencia y suficiencia de la totalidad de las licencias, permisos, servidumbres, cruces o autorizaciones de carácter público o privado requeridos para desarrollar las obras sin oposición legal o administrativa, notificando de inmediato y por escrito al supervisor del contrato cualquier contingencia o problema detectado al respecto. 23. Convocar y participar activamente en los comités de obra ordinarios o extraordinarios, asumiendo la responsabilidad de elaborar, estructurar y suscribir las actas correspondientes, las cuales deberán registrar detalladamente los compromisos, el porcentaje de avance físico y financiero, y el estado del cronograma. 24. Estructurar, en conjunto con el contratista de obra, las actas técnicas y administrativas que se requieran durante la ejecución. Asimismo, revisar, validar y certificar las actas de vecindad, las memorias de cálculo, los cortes de obra y las cuentas de cobro presentadas por el contratista, dentro de los plazos señalados por la supervisión y los términos contractuales. 25. Liderar y acompañar a la supervisión en la diligencia de verificación para la entrega final de la obra, proyectando el Acta de Recibo Final a entera satisfacción una vez culminados los trabajos. El interventor deberá exigir al contratista el informe final de obra, el manual de operación y mantenimiento de la infraestructura, los ensayos de laboratorio de cierre, los certificados de conformidad de materiales (cuando aplique) y los planos récord definitivos, documentos que constituyen un requisito obligatorio e indispensable para el trámite del último pago y la posterior liquidación del contrato de obra. 26. Exigir y verificar que todo el personal vinculado al proyecto (tanto de la interventoría como de la obra) se encuentre debidamente identificado, cuente con las afiliaciones vigentes al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y utilice de forma obligatoria los elementos de protección personal (EPP) y dotación requeridos, tales como chalecos, cascos y calzado de seguridad. 27. Garantizar la permanencia en obra del personal profesional y técnico propuesto en la oferta, respetando estrictamente los porcentajes de dedicación establecidos en el pliego de condiciones. En caso de fuerza mayor que obligue al reemplazo de algún profesional, la solicitud motivada deberá radicarse previamente ante la supervisión, acreditando que el profesional propuesto para el cambio cumple con un perfil académico y de experiencia igual o superior al originalmente ofertado, sin que esto altere los costos pactados. 28. Realizar, de manera conjunta con la supervisión y el contratista, una inspección técnica final a la infraestructura con una antelación mínima de ocho (8) días calendario antes de la fecha proyectada para la entrega. Para tal fin, el interventor deberá radicar ante la supervisión un informe técnico previo que contenga el balance general de cantidades

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	ejecutadas, el estado de los ensayos de calidad y el estimativo detallado de las actividades pendientes de ejecución. 29. Organizar, custodiar y mantener actualizado un archivo digital e institucional que recopile la totalidad de la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico objeto de interventoría, incluyendo la correspondencia cruzada con el contratista de obra, las actas suscritas por las partes, los informes técnicos y todos los documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, suspensión, terminación y liquidación del contrato principal y del contrato de interventoría. 30. Proyectar y estructurar oportunamente los soportes técnicos y jurídicos requeridos para dar respuesta a las solicitudes, derechos de petición, reclamaciones, requerimientos de entes de control o de terceros, relacionados directamente con la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría, sometiéndolos a consideración de la supervisión de la entidad. 31. Velar por la vigencia, suficiencia y correcta cobertura de las garantías y pólizas de seguro de ambos contratos (obra e interventoría), exigiendo al contratista de obra su respectiva ampliación, actualización o restablecimiento ante la suscripción de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones o reinicios, antes de la ejecución de las actividades correspondientes. 32. Rendir y presentar oportunamente los informes periódicos (mensuales) exigidos en el contrato de interventoría, así como aquellos informes extraordinarios o requerimientos específicos que sean solicitados por la supervisión o las directivas de la entidad. 33. Elaborar y presentar a la entidad un informe final integral, que contenga el balance técnico, financiero, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato de obra supervisado, el estado de la calidad de la infraestructura recibida, el inventario de documentos entregados y el reporte de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como requisito indispensable para la liquidación contractual. 34. Llevar un control radicado, cronológico y organizado de la totalidad de la correspondencia emitida y recibida entre el Municipio, la interventoría y el contratista de obra, asegurando la trazabilidad de las comunicaciones durante la ejecución del proyecto. 35. Verificar de manera previa que cualquier intención de subcontratación por parte del contratista de obra cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y de idoneidad exigidos en los pliegos de condiciones. El interventor deberá emitir concepto técnico previo para la autorización por parte de la entidad y vigilar que el subcontratista cumpla con las prestaciones sociales, sin que esto exima de responsabilidad al contratista principal. 36. Ejercer las demás actividades y obligaciones innominadas que, por la naturaleza de las funciones de interventoría, resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la protección de los recursos del Municipio y el cumplimiento de los fines del Estado.
	OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **6.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **10.** Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **14.** Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos. **15.** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor 10 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio. El reemplazo propuesto requerirá la aprobación previa y expresa de la Entidad y deberá garantizar la continuidad del servicio, por lo que el profesional saliente no podrá retirarse hasta que su reemplazo esté aprobado. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y con cada una de las condiciones adicionales de experiencia y/o formación académica que efectivamente hayan asignado puntaje en el proceso de selección. **16.** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **17.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **18.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **19.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad. **21.** Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	22. Conocer, apropiar y comprender de forma integral los términos, condiciones y el alcance del contrato principal y de la interventoría, garantizando una lectura unificada de la totalidad de los documentos del proceso de selección. **23.** Monitorear, evaluar y advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia, el equilibrio económico o la correcta ejecución del contrato. El interventor deberá adoptar y exigir la implementación de las medidas de mitigación necesarias, de conformidad con la Matriz de Riesgos estructurada en la etapa de planeación y el manejo asignado a ellos en los documentos del proceso. **24.** Ser imparcial en la realización de la labor desarrollada evitando cualquier interés personal o ajeno al contrato. **25.** Desarrollar la labor con absoluta claridad y rectitud, de manera que todas sus actuaciones y decisiones sean verificables, comprensibles y libres de dudas o interpretaciones que afecten la confianza en el proceso. **26.** Responder civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por las consecuencias de sus decisiones, omisiones, aprobaciones o demoras injustificadas en el ejercicio de la interventoría. El interventor se obliga a mantener indemne al Municipio ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial del contratista de obra que tenga origen en la falta de oportunidad en sus conceptos técnicos, la aprobación de ítems sin viabilidad presupuestal o la extralimitación de sus funciones legales. **Nota:** Se entiende asimismo que la INTERVENTORÍA se obliga a cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Obligaciones del Municipio:	1. Dar estricto cumplimiento a las condiciones, plazos y compromisos establecidos en los documentos del proceso de contratación y en el pliego de condiciones definitivo. 2. Efectuar el pago de la remuneración pactada por la ejecución de la interventoría, de conformidad con los términos, condiciones y requisitos establecidos en la cláusula de forma de pago del presente contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría a través del funcionario o contratista designado para tal fin, con el objeto de vigilar su correcto desarrollo, evaluar el desempeño del interventor y exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo. 4. Formular por escrito las observaciones, sugerencias o requerimientos que estime convenientes respecto al desarrollo del contrato, garantizando que se enmarquen estrictamente dentro del objeto, términos y condiciones pactadas. 5. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentos, antecedentes y soportes técnicos necesarios, útiles y apropiados para el correcto desarrollo del objeto contractual. El Municipio de Cogua será responsable por la correspondencia institucional y la veracidad de los documentos oficiales que formalmente entregue para la ejecución de la labor. 6. Coordinar de manera conjunta con el contratista las reuniones, mesas de trabajo o comités técnicos que se requieran para el normal desarrollo y seguimiento de la contratación. 7. Socializar y precisar al contratista las directrices, trámites internos y procedimientos administrativos vigentes en la entidad para la correcta ejecución del contrato, tales como la estructura y formato de los informes periódicos, los requisitos normativos para el trámite de cuentas de cobro y los canales oficiales de radicación de correspondencia. 8. Gestionar y garantizar el libre acceso del contratista de interventoría a los frentes de obra, predios e infraestructura objeto del contrato principal, adelantando oportunamente las actuaciones administrativas o de concertación social necesarias para evitar la parálisis de las actividades de inspección y control. 9. Evaluar, por medio de la supervisión, las consultas e inconformidades técnicas de la interventoría. La supervisión emitirá el concepto técnico y la recomendación correspondiente, quedando la decisión final y la firma de actas o contratos adicionales a cargo exclusivo del Ordenador del Gasto o funcionario competente. 10. Verificar, a través de la supervisión y antes de autorizar cualquier pago, que la interventoría esté al día con la entrega de informes, la vigencia de las garantías, los aportes a seguridad social y la permanencia y dedicación del personal clave aprobado.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	11. Comunicar de forma oportuna al contratista de interventoría la suscripción de cualquier acto administrativo, adición, prórroga, suspensión, inicio de procesos administrativos sancionatorios (Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011) o decisiones que afecten la vigencia y ejecución del contrato de obra principal objeto de control.
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	El contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el interventor no se presenta a la liquidación, previa convocatoria de la entidad, o si las partes no logran un acuerdo total sobre su contenido, el Municipio procederá a la liquidación unilateral mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, la cual deberá expedirse dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar de mutuo acuerdo, con fundamento directo en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con la citada norma, en caso de que el interventor formule salvedades en el acta de liquidación bilateral, los aspectos que fueron objeto de consenso quedarán firmes y no podrán ser desconocidos por ninguna de las partes; por lo tanto, la entidad quedará facultada para emitir un acto administrativo unilateral que se pronunciará de fondo y exclusivamente sobre los puntos específicos de inconformidad. Vencidos los plazos anteriores sin haberse realizado la liquidación, esta podrá efectuarse de mutuo acuerdo o de forma unilateral en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos, siempre que el contratista no haya presentado la demanda judicial correspondiente ni haya operado la caducidad de la acción contractual, según lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso, para proceder con la firma del acta o la expedición del acto administrativo de liquidación, se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 respecto a la verificación del pago de aportes parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La modalidad de selección aplicable para este proceso es el **Concurso de Méritos**, toda vez que el Municipio de Cogua pretende suscribir un contrato de interventoría de obra pública cuyo presupuesto oficial estimado supera el límite de la mínima cuantía de la entidad, configurándose la obligatoriedad de este procedimiento en razón a la naturaleza del objeto a contratar. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el concurso de méritos es el procedimiento imperativo para la selección de consultores o interventores. Asimismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 definen la interventoría como el mecanismo especializado mediante el cual las entidades públicas ejercen el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre los contratos de obra, con el propósito de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, proteger la moralidad administrativa y prevenir la corrupción. En el presente caso, la contratación de la interventoría resulta indispensable y conveniente para la adecuada ejecución del contrato de obra, en la medida que: ● **Asegura la independencia y objetividad** del control sobre el contrato de obra, al ser ejercido por un tercero imparcial. ● **Garantiza la calidad técnica y constructiva**, mediante la verificación permanente de especificaciones, normas técnicas, seguridad y salud en el trabajo, y sostenibilidad. ● **Optimiza el uso de los recursos públicos**, vigilando la correcta ejecución financiera del contrato para prevenir desviaciones presupuestales o sobrecostos. ● **Fortalece la capacidad de gestión de la Entidad**, al brindar un acompañamiento especializado en aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	• **Contribuye a los fines esenciales del Estado**, específicamente en el mejoramiento de la infraestructura deportiva, garantizando ambientes seguros, adecuados y funcionales para la comunidad Coguana. Por otra parte, este proceso contractual está sometido a los **Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social (Versión 2)**, adoptados mediante la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (o la norma que la modifique, sustituya o complemente). En consecuencia, la estructuración del proceso aplicará de manera conjunta el Documento Base Pliego de Condiciones de Concurso de Méritos de Interventoría, el Anexo 1 (Anexo Técnico), la Matriz 1 (Experiencia "Sector Cultura, Recreación y Deporte"), la Matriz 2 (Indicadores Financieros y Organizacionales Vr2), la Matriz 3 (Riesgos Vr2), la Matriz 4 (Lineamientos de requisitos del personal Vr2), así como los formatos y formularios definidos en dicho estándar. Para el efecto, la entidad completará y diligenciará de forma específica el Anexo Técnico, el cronograma, la minuta contractual y las matrices correspondientes al proceso, limitándose estrictamente a los espacios autorizados para su desarrollo y asegurando la debida coherencia técnica y jurídica entre ellos. La entidad no podrá introducir requisitos, soportes, causales de rechazo, factores de evaluación o condiciones habilitantes diferentes a los previstos en el estándar obligatorio, respetando integralmente las reglas de los documentos tipo vigentes. Así las cosas, el Concurso de Méritos no solo constituye el procedimiento legalmente exigido, sino también el más idóneo para la conveniencia institucional. Esto asegura la selección objetiva de una propuesta técnicamente solvente, basada en criterios de experiencia, idoneidad y calidad profesional, en beneficio de los intereses generales de la comunidad de Cogua.
9. Interventoría / Supervisión	La vigilancia y control del contrato de interventoría se ejercerá mediante supervisión, la cual será designada por el ordenador del gasto y estará a cargo del secretario de Infraestructura o del funcionario competente. Para el efecto, el Municipio contará con el apoyo de profesionales en ingeniería, arquitectura y demás disciplinas pertinentes cuando la naturaleza de las verificaciones técnicas, administrativas o jurídicas lo requiera. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la interventoría. Para el desarrollo del seguimiento técnico, el supervisor contará con controles documentados orientados a verificar que el interventor cumpla rigurosamente con sus obligaciones de control en campo, la revisión de ensayos de laboratorio, la validación de cantidades de obra, la aprobación de bitácoras, el control de calidad y la debida certificación de los trabajos ejecutados por el contratista de obra. Quien ejerza la supervisión estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de las actividades de interventoría. Asimismo, tendrá la obligación legal de mantener informada a la entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, configurar conductas punibles o poner en riesgo el cumplimiento tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra vigilado. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato. Dichas modificaciones únicamente podrán ser acordadas entre el ordenador del gasto y el contratista de interventoría mediante la suscripción de los respectivos modificatorios, adiciones, suspensiones o prórrogas, previo concepto técnico justificatorio. Dentro de las funciones principales de la supervisión de interventoría se encuentran las siguientes: 1. **Vigilancia y control:** Realizar el seguimiento continuo y el control integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo de la interventoría,

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	asegurando la protección de los intereses del Municipio en la ejecución de la obra pública asociada. 2. **Revisión de informes y entregables:** Revisar, formular observaciones, solicitar ajustes y avalar los informes periódicos, informes de gestión, actas de obra y demás soportes técnicos o memorias de cálculo presentadas y aprobadas por el interventor. 3. **Control técnico, administrativo y financiero:** Verificar la permanencia y dedicación del personal clave ofrecido por el interventor, revisar los resultados de los ensayos de calidad validados por este, evaluar el estado financiero del proyecto y revisar las cuentas de cobro de la interventoría para avalar su trámite, de conformidad con el contrato, el pliego de condiciones y los anexos del proceso de concurso de méritos. 4. **Suscripción de actas:** Suscribir, dentro del ámbito de sus competencias, las actas de inicio, de suspensión, de reinicio y de recibo del contrato de interventoría; así como revisar el balance financiero final y proyectar el acta de liquidación bilateral para la decisión y firma del ordenador del gasto o funcionario competente. 5. **Cumplimiento normativo:** Desarrollar las demás acciones inherentes al ejercicio de la supervisión, así como aquellas señaladas en el Estatuto General de Contratación Pública, el manual de contratación de la entidad (Resolución N.° 476 de 2025) y el manual de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Cogua (Resolución N.° 475 de 2025).
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	La Secretaría De Infraestructura estableció el análisis de costos de honorarios de personas profesionales, el factor multiplicador y otros costos directos; en el factor multiplicador se involucran los costos indirectos, tiempo de dedicación del personal, las cargas por conceptos de seguridad social y prestacional, gastos formados por la adquisición de herramientas e insumos, gastos administrativos, utilidades, impuestos y demás costos indirectos que se derivan de la ejecución del contrato. Adicionalmente para el presente proceso de contratación la Secretaría De Infraestructura consulto a través de la plataforma SECOP, contratos de interventoría de similares características tanto a nivel municipal como a nivel departamental, los cuales se encuentran relacionados en el análisis del sector, con el fin de tomarlos como referente para establecer el presupuesto oficial en la contratación de la INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA. En consecuencia, se estableció un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($257.205.624,00) M/CTE** para la ejecución del contrato, incluidos todos los impuestos, directos e indirectos a que haya lugar los cuales se discriminarán de la siguiente forma y estarán conforme el siguiente presupuesto detallado:

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA OBRA CIVIL

PLAZO (MESES)	10			CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES											
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	DEDICACIÓN	Vr. H/MES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL DEDICACIÓN HOMBRES ETAPA OBRA	COSTO ($) TOTAL HOMBRES PROYECTO ETAPA OBRA
DIRECTOR															
Director de Interventoría	1,0	60%	$ 4.500.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 27.000.000
Residente de Interventoría	1,0	100%	$ 3.000.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 30.000.000
Especialista estructural	1,0	20%	$ 3.100.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 6.200.000
Especialista hidráulico	1,0	20%	$ 3.100.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 6.200.000
Especialista geotécnico	1,0	10%	$ 3.100.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 3.100.000
Topografo	1,0	20%	$ 2.300.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 4.600.000
Profesional SISOMA	1,0	70%	$ 2.500.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 17.500.000
SUBTOTAL 1															$ 94.600.000
SUBTOTAL 1 x Factor Multiplicador			2,20												$ 208.120.000

COSTOS OPERACIONALES															
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	Porcentaje USO MENSUAL	COSTO UNITARIO ($)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL	COSTO ($) TOTAL PROYECTO ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
Transporte camioneta 4x4 (Incluye seguros)	1,0	100%	$ 250.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 2.500.000
Alquiler computadores, impresora	1,0	100%	$ 201.918	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 2.019.180
Ensayos de control de calidad	1,0	100%	$ 350.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 3.500.000
SUBTOTAL 2															$ 8.019.180

	TOTAL INTERVENTORIA ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
SUBTOTAL (1 + 2)	$ 216.139.180
IVA 19%	$ 41.066.444
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE I.V.A	$ 257.205.624
VALOR COSTOS OBRA (DIRECTOS + INDIRECTOS)	$ 2.572.056.208,83
PORCENTAJE INTERVENTORIA OBRA	10,00%

Valga la pena mencionar que referente a los descuentos tributarios la Alcaldía Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato, los cuales pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que para el presente proceso los costos y gastos que en los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($257.205.624,00) M/CTE** y se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.DIS-2026000615 del día 6 de octubre de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

RUBRO	NOMBRE ARTICULO Y RUBRO	VALOR DEL CDP
2.3.43.4301026.019.01901.1.3.1.1.05	CANCHA CONSTRUIDA Y DOTADA DEPORTE Y RECREACIÓN FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ **SECTOR**: 43-DEPORTE Y RECREACION **PROGRAMA:** 4301-FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEPORTE Y RECREACION **PRODUCTO**:4301026-CANCHA CONSTRUIDA Y DOTADA DEPORTE Y RECREACION FOMENTO A LA RECREACION, LA	$ 257.205.624,00

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	<table><tr><td></td><td>ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</td><td></td></tr><tr><td></td><td>**META:19-**CONSTRUIR Y/O ADECUAR 5 ESCENARIOS DEPORTIVOS NUEVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE</td><td></td></tr><tr><td></td><td>**PROYECTO BPIN:** 2024252000005 IMPLEMENTACION DEL LEGADO CON INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE COGUA</td><td></td></tr><tr><td></td><td>**FUENTE:** 1.3.1.1.05 – RECURSOS DE CREDITO INTERNO</td><td></td></tr><tr><td></td><td>**TOTAL**</td><td>**$257.205.624,00**</td></tr></table> Adicionalmente, se cuenta con el certificado de viabilidad N°20260532, emitido por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial el 29 de septiembre de 2026. Asimismo, para atender el compromiso derivado de esta convocatoria, el honorable Concejo Municipal de Cogua aprobó el Acuerdo N°018 del 21 de octubre de 2026, mediante el cual dispuso: *“AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cogua para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión (…)”*. Dicho acuerdo faculta al Municipio para comprometer el componente temporal y presupuestal en la vigencia posterior (2027), lo que garantiza la sostenibilidad financiera, el cumplimiento ininterrumpido de la vigilancia técnica y su alineación directa con el Plan de Desarrollo Municipal “*Un legado para Cogua 2024-2027*”.
12. Forma de pago	El presente contrato se celebra bajo la modalidad de precio fijo global y su valor será respaldado mediante desembolsos mensuales calculados según el avance mensual de las actividades de la interventoría y el cumplimiento del plan de trabajo aprobado, sin que esto altere la naturaleza de precio fijo ni convierta el contrato en un sistema de precios variables a. La Entidad efectuará los pagos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura o cuenta de cobro, la cual **deberá acompañarse** obligatoriamente de: ➢ Informe mensual de actividades aprobado por el supervisor, ➢ Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, ➢ Certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación, cuando corresponda), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Por parte del supervisor deberá aportar; ➢ Informe de supervisor, ➢ Verificación de pago al sistema de seguridad social. De acuerdo con la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado (Sentencia del 30 de mayo de 2025, exp. 70.671), la vinculación del flujo de pagos al avance de la obra física constituye un mecanismo de programación financiera y no extinguirá los saldos causados a favor del Interventor por los servicios efectivamente cumplidos en el mes; en consecuencia, dichos saldos debidamente soportados serán reconocidos a favor del Interventor en la liquidación del contrato, sin que para ello se requiera de manera exclusiva el recibo final o la liquidación definitiva del contrato de obra asociado. Se establece de manera expresa que para la ejecución del presente negocio jurídico no se otorgará anticipo ni pago anticipado. En caso de presentarse suspensiones en el contrato de obra o de interventoría, las partes pactarán expresamente mediante acta los servicios de custodia, informes extraordinarios o personal mínimo autorizado que continuará devengando honorarios, quedando prohibido el cobro de servicios no autorizados durante el periodo de parálisis.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	La Entidad efectuará las retenciones de ley a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, y no se hará responsable por las demoras en el trámite de los desembolsos cuando estas obedezcan a que el contratista radique documentación incompleta, inexacta o que no se ajuste a las condiciones contractuales. El supervisor solo autorizará el trámite del pago final correspondiente al último mes de ejecución o al saldo resultante del contrato una vez se verifique que las actividades se encuentran totalmente concluidas, informadas y soportadas mediante los entregables finales de la interventoría. Para el efecto, y de conformidad con lo pactado, el Interventor deberá adjuntar a la última factura los paz y salvos escritos y debidamente firmados con la totalidad de los proveedores, subcontratistas y personal laboral (empleados) directamente vinculados para el desarrollo del objeto contractual, actas de reunión, garantías y demás documentos generados durante la ejecución de la interventoría de la obra. So pena de que la factura sea rechazada por la supervisión. El cumplimiento de este requisito es indispensable para el trámite del pago final y no implicará bajo ninguna circunstancia el desembolso automático del cien por ciento (100 %) del valor del contrato si existen saldos pendientes de ejecución técnica o glosas financieras no resueltas. **Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado en su numeral 2 por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en este proceso de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cogua efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad, garantizando que el factor precio no sea objeto de ponderación para la asignación de puntaje, en estricto cumplimiento de la naturaleza del Concurso de Méritos. En consonancia con el régimen reglamentario vigente y los mandatos de la Ley 2022 de 2020, la Entidad Estatal adopta de manera obligatoria la metodología de calificación dispuesta en los **Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social (Versión 2)**, indicando que la evaluación y asignación de puntajes se centrará en los siguientes criterios técnicos: ● **a) La experiencia del proponente (interesado):** Se ponderará la experiencia técnica adicional que supere los mínimos habilitantes requeridos, evaluando contratos ejecutados de igual o similar naturaleza, con el fin de asegurar que el adjudicatario cuente con una probada idoneidad operativa en el control de proyectos de infraestructura social. ● **b) La formación académica y experiencia del equipo de trabajo:** Al ser la interventoría un contrato de carácter predominantemente intelectual, se asignará puntaje calificado a la formación de posgrado (especializaciones, maestrías o doctorados) y a la experiencia específica acumulada por el personal directivo y los profesionales especialistas propuestos para el desarrollo del proyecto. La distribución exacta de los puntos, los subcriterios de asignación y las reglas de ponderación detalladas se aplicarán siguiendo rigurosamente las matrices y formatos oficiales establecidos

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de Infraestructura Social.
14. Requisitos habilitantes	La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo. **GENERALIDADES** A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones. B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda,

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2. CAPACIDAD JURÍDICA
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como:
   a) personas naturales nacionales o extranjeras,
   b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1. PERSONAS NATURALES
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. **Persona natural de nacionalidad colombiana**: cédula de ciudadanía.
B. **Persona natural extranjera con residencia en Colombia**: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia**: pasaporte.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

3.2. PERSONAS JURÍDICAS
Deben presentar los siguientes documentos:

A. **Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia**:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal l y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. **Nota:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio. C. **Las Entidades**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad. **Nota:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: ✓ Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones. ✓ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. ✓ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. ✓ Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”. ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II

4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **4.2. PERSONAS NATURALES** La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **4.3. PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.
LIMITACION A MIPYME	**LIMITACION A MIPYME** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación se limitará exclusivamente a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los requisitos legales vigentes. Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de doscientos cincuenta y siete millones doscientos cinco mil seiscientos veinticuatro pesos ($257.205.624) M/CTE, se verifica que el valor es inferior al umbral oficial determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2026, fijado en quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497) M/CTE, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Para que proceda dicha limitación, la Entidad deberá recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas a través de la sección de mensajes o el módulo dispuesto en la plataforma SECOP II, radicadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Los interesados deberán acreditar los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 mediante el diligenciamiento del "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y sus respectivos soportes, o mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y firme, siempre que en este conste dicha condición.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	El Municipio registrará las solicitudes y soportes presentados y adoptará la decisión definitiva de limitar o no el proceso en el respectivo Acto Administrativo de Apertura; en caso de consolidarse la limitación, el Pliego de Condiciones Definitivo conservará única y exclusivamente el cuadro de criterios de asignación de puntaje correspondiente a las convocatorias limitadas a Mipyme, de estricto cumplimiento en el estándar de los documentos tipo.
14.2 Capacidad Financiera y organizacional	Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1		Rango 2	
>0	<1.000	>= 1.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de $257.205.624 M/Cte equivalentes a 146 SMMLV, el proceso se ubica dentro del Rango 1, toda vez que no excede el tope de los 1.000 SMMLV.

1.CAPACIDAD FINANCIERA

Por lo tanto, los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula	MIPYME	NO MIPYME
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	≥ 1,1	≥ 1,2
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	≤ 0,65	≤ 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$	≥1,5	≥1,5

NOTA: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

CT ≥ $64.301.406

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%
CTd = ($257.205.624 - $0) X 25% CTd = $257.205.624 X 25% CTd =$64.301.406

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Indicador	Fórmula	MIPYME	NO MIPYME
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$	≥0,02	≥0,03
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$	≥0,01	≥0,02

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

2. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025 acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.
14.3. Experiencia requerida	**EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)** **1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. **Nota:** El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

Dado que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de $257.205.624 M/CTE, equivalente a 146 SMMLV, el proceso se ubica dentro del Rango 2 de la matriz 1-Experiencia Interventoría "Sector Cultura, Recreación y Deporte" el cual comprende las cuantías entre 101 y 1000 SMMLV.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA							
Cuantías del procedimiento de contratación:			**< 100 SMMLV**	**Entre 101 y 1000 SMMLV**	**Entre 1,001 y 1.500 SMMLV**	**Entre 1.501 y 2.000 SMMLV**	**Mayor o igual a 2.001 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**					
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.**7. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE COLISEOS Y/O ESTADIOS	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.				
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un coliseo y/o estadio.				
				Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.			

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal**

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Es importante precisar que este personal clave evaluable venía estipulado en el alcance del Contrato de Consultoría No. 382-2025, el cual tenía por objeto: *"Gestión técnica especializada para la elaboración integral de los planes, estudios y/o diseños necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura física incluidos en el plan de desarrollo "un legado para Cogua"*, consultoría que sirvió como base técnica para el proceso de obra e interventoría de la ***"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA."*** Para los fines de este numeral se entiende por *Personal Clave Evaluable* los siguientes perfiles: ● Un (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, dedicación 60%. ● Un (1) INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, dedicación 100%. ● Un (1) ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, dedicación 20%. ● Un (1) ESPECIALISTA HIDRAULICO, dedicación 20%. ● Un (1) ESPECIALISTA GEOTECNISTA, dedicación 10%. ● Un (1) TOPOGRAFO, dedicación 20%. ● Un (1) PROFESIONAL SISOMA, dedicación 70%. El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de interventoría corresponde exactamente al definido como Personal Clave Evaluable, conforme a lo establecido en la **Matriz 4-Lineamientos de requisitos del Personal**. Este equipo profesional y operacional constituye el perfil técnico mínimo indispensable determinado por la Entidad en su etapa de planeación para garantizar el correcto cumplimiento del objeto contractual. Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable" se encuentran detalladas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación. En la etapa de selección y evaluación de ofertas, los proponentes acreditarán su equipo de trabajo únicamente mediante la presentación de los Formatos 8 y 9 de compromiso de aportación de personal, por lo que no deberán allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales, ya que estos serán verificados obligatoriamente con posterioridad a la celebración del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio, constituyendo un requisito indispensable para comenzar la ejecución de la interventoría. **Nota 7:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 8:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

14.4. Requisitos técnicos

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Para el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en esta selección, se deberá cumplir con lo estipulado en este estudio y lo consignado en el Anexo Técnico 1.

INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA OBRA CIVIL

PLAZO (MESES)	10			CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES											
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	DEDICACIÓN	Vr. H/MES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL DEDICACIÓN HOMBRES ETAPA OBRA	COSTO ($) TOTAL HOMBRES PROYECTO ETAPA OBRA
DIRECTOR															
Director de Interventoría	1,0	60%	$ 4.500.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 27.000.000
Residente de Interventoría	1,0	100%	$ 3.000.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 30.000.000
Especialista estructural	1,0	20%	$ 3.100.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 6.200.000
Especialista hidráulico	1,0	20%	$ 3.100.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 6.200.000
Especialista geotécnico	1,0	10%	$ 3.100.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 3.100.000
Topografo	1,0	20%	$ 2.300.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 4.600.000
Profesional SISOMA	1,0	70%	$ 2.500.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 17.500.000
SUBTOTAL 1															$ 94.600.000
SUBTOTAL 1 x Factor Multiplicador			2,20												$ 208.120.000

COSTOS OPERACIONALES															
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	Porcentaje USO MENSUAL	COSTO UNITARIO ($)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL	COSTO ($) TOTAL PROYECTO ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
Transporte camioneta 4x4 (Incluye seguros)	1,0	100%	$ 250.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 2.500.000
Alquiler computadores, impresora	1,0	100%	$ 201.918	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 2.019.180
Ensayos de control de calidad	1,0	100%	$ 350.000	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	10,00	$ 3.500.000
SUBTOTAL 2															$ 8.019.180
															TOTAL INTERVENTORIA ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
SUBTOTAL (1 + 2)															$ 216.139.180
IVA 19%															$ 41.066.444
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE I.V.A															$ 257.205.624
VALOR COSTOS OBRA (DIRECTOS + INDIRECTOS)															$ 2.572.056.208,83
PORCENTAJE INTERVENTORIA OBRA															10,00%

Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE,** lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada.

15. Evaluación de los factores de escogencia y calificación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil *después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto
La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- ✓ La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- ✓ Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	✓ Si el número de valores es <u>par</u>, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales. Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así: I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje: $$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ Donde: Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados. Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación. II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es <u>par</u>, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula: $$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ Donde: V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana. Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i". **Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. **B. Media Geométrica** Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$ Donde: MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles. V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación. Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación. n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
$\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vma
$\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo & \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_A} - V_i}{\underline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_A} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\underline{X_A} - V_i\right|}{\underline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

$\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.

$\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.

$\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	acreditar que tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución". i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad. **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" de cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable del proyecto a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. **CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. **FACTOR DE SOSTENIBILIDAD** La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos: ➢ Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar. ➢ Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. ➢ Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico. ➢ Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **Nota:** En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA** En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente. La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. **Nota**: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional: **1.** Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **4**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **5**.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **6.**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **7.**Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)". Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **8**.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **9**.Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **10**.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11**.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente. **13**.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **Nota**: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **Nota**: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Nota**: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **Nota**: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). **CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA**

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal. **5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS** La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable. **5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
16. **Condiciones de acreditación de la experiencia del proponente, y la experiencia**	**1.ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. **Nota:** El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

y formación académica del equipo de trabajo y el personal clave evaluable

proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación

2.CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA							
Cuantías del procedimiento de contratación:			**< 100 SMMLV**	**Entre 101 y 1000 SMMLV**	**Entre 1,001 y 1.500 SMMLV**	**Entre 1.501 y 2.000 SMMLV**	**Mayor o igual a 2.001 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**					
Que hayan contenido la ejecución de:	**2**.7. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE COLISEOS Y/O ESTADIOS	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.				
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un coliseo y/o estadio.				
				Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.			

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia". C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos. En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. **Nota:** El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. E. **La entidad no admite contratos en ejecución**: Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5. **3.CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81. B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Si el Proponente relaciona o anexa en el "Formato 3 – Experiencia" un número mayor de contratos a los permitidos en el proceso, para efectos de evaluación únicamente se tendrán en cuenta aquellos contratos que, afectados por su porcentaje de participación, obtengan el mayor valor. Para tal fin, la Entidad aplicará el límite general de hasta cinco (5) contratos, o los límites ampliados de seis (6) o siete (7) contratos cuando el proponente acredite debidamente las condiciones diferenciales de fomento establecidas en la normatividad vigente y en el Pliego de Condiciones, sin que la regla general de truncamiento anule los contratos adicionales legalmente admitidos para estos perfiles. Tratándose de Proponentes Plurales, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada, los demás integrantes acrediten al menos el cinco por ciento (5 %) de esta, y únicamente un (1) integrante podrá no demostrar experiencia siempre que su porcentaje de participación en la estructura plural no supere el diez por ciento (10 %). Adicionalmente, el Municipio distinguirá de manera estricta el puntaje asignado por vinculación de trabajadores con discapacidad, aplicable como factor de elección de calidad en la matriz de

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	evaluación, de los criterios legales utilizados exclusivamente para dirimir empates entre ofertas. Todos los compromisos de vinculación de personal con discapacidad o condiciones diferenciales que hayan sido premiados con puntaje serán trasladados expresamente como obligaciones contractuales al control de ejecución y serán verificados rigurosamente por la supervisión antes del inicio y durante el desarrollo del contrato. Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios. **Nota:** El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". **Nota**: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

4.CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

5.ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

6.DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida [con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

7.PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **8.PARA SUBCONTRATOS** Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

9.ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

9.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

9.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información: A. Contratante. B. Contratista. C. Objeto del contrato. D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. **9.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
17.Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"* Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, el análisis de riesgos durante la etapa de planeación; por tal razón, la Entidad adopta la metodología de Colombia Compra Eficiente para identificar los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Asimismo, en desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido, sustentar los criterios y factores de calificación técnicos y de experiencia adoptados para este concurso de méritos, y cumplir con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la tipificación, estimación y asignación de dichos riesgos. Estos se describen detalladamente en la matriz de riesgos (Matriz 3), la cual hace parte integral del presente documento como anexo.
18. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de	1.**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la Garantía son las siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

selección y el contrato a celebrar

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

2.GARANTÍAS DEL CONTRATO

2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8
Amparos, vigencia y	

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

<table>
<tr><td></td><td></td><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Plazo del contrato y 5 años más contados a partir del acta de recibo final)</td><td>Cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Información necesaria</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al

</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

dentro de la póliza	mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

19. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del Manual de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y el anexo oficial de los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (umbrales vigentes para 2026-2027 de CCE)

El municipio de Cogua a través de la secretaria de infraestructura procedió a verificar si el presente proceso de selección se encuentra cubierto por los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE SI / NO	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI / NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI / NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI / NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO PPOR EL ACUERDO COMERCIAL SI / NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	N/A	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (CAN)		SI	SI	N/A	N/A	SI

Para el efecto, se aplicaron de forma consecutiva los tres criterios de validación:

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	1. **Criterio Subjetivo (Entidad Contratante):** El Municipio de Cogua es una entidad pública del orden territorial. Por tanto, solo se preseleccionan aquellos Acuerdos Comerciales que incluyen en su cobertura a entidades subcentrales o territoriales. 2. **Criterio Objetivo (Objeto Contractual):** El objeto del proceso corresponde a la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para la ampliación de la infraestructura del complejo deportivo ubicado en el Municipio de Cogua, Cundinamarca"*, clasificado como un **Servicio de Consultoría** según las codificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). 3. **Criterio Económico (Umbral de Cuantía):** El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($257.205.624)**. Al realizar la conversión de la cuantía estimada a Derechos Especiales de Giro (DEG) o dólares de los Estados Unidos (USD) según las tasas de liquidación vigentes expedidas por el Gobierno Nacional para el presente periodo, se constata que **el valor del presupuesto oficial se encuentra muy por debajo de los umbrales mínimos requeridos** para la aplicación de las reglas de trato nacional en entidades del nivel subcentral (los cuales superan de manera general los USD $200.000 para servicios). En conclusión, revisadas las listas de cobertura, excepciones y los umbrales económicos vigentes fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el nivel subcentral, se determina que el presente proceso de selección **SÍ SE ENCUENTRA CUBIERTO** por la **Decisión 439 de la Comunidad Andina (CAN)** (aplicable a servicios sin importar la cuantía) y por el **Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte (específicamente frente a El Salvador y Guatemala)**, al superar el límite de la menor cuantía de la entidad.
20. Población beneficiada	El proyecto busca consolidar un espacio integral, moderno y multifuncional que promueva el desarrollo deportivo, la formación de talentos locales y la convivencia ciudadana en el municipio de Cogua. Mediante soluciones arquitectónicas y estructurales innovadoras, se articulará la infraestructura existente para beneficiar de manera directa a 1.200 ciudadanos inscritos en las escuelas de formación deportiva locales (desglosados en 10 disciplinas, 28 grupos de entrenamiento semanal y un promedio de 220 usuarios diarios en rotación). La población beneficiaria indirecta está compuesta por 4.500 habitantes del casco urbano y de las zonas rurales aledañas, quienes utilizan el complejo deportivo en torneos municipales y eventos comunitarios.
21. Firma autorizada: **JEISON DAVID GOMEZ GARCIA** **pSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**	

Elaboró: Juan Luis Cubillos / Coordinador de diseño e interventoría
Elaboró: Stefany Álvarez / Contratista (aspectos jurídicos)
Revisó: AIALA JURIS ESTUDIO JURIDICO SAS / Contratista
Aprobó: Jeison Gómez García/ Secretario de Infraestructura